



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4213 Fecha: 19062019

Resolución Ministerial

N° 222- 2019-MINCETUR

Lima, 18 de junio de 2019

Visto, el Oficio N° 482-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Informe N° 371-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Memorandum N° 634.-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, la Empresa IHI PERÚ S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado para la realización del proyecto denominado "Hotel IHI Arequipa", en adelante el Proyecto, con el objeto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 371-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, opina que procede la aprobación de la lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción presentados por la Empresa IHI PERÚ S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, por lo cual se adjunta el Anexo I que contiene el detalle de los bienes, servicios y contratos de construcción;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada.

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa IHI PERÚ S.A.C., para el desarrollo del proyecto denominado "Hotel IHI Arequipa", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 02 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión.

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa IHI PERÚ S.A.C., asciende a la suma US\$ 5 130 731 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Setecientos Treinta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, ocho (08) meses y veintiocho (28) días, contados a partir del 02 de octubre de 2017, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión.

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas está constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señala en el Anexo I de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 02 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019, fecha anterior al inicio de operaciones productivas.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4213 Fecha: 19062019



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4213 Fecha: 19/06/2019

Resolución Ministerial



4.2. La lista de bienes, servicios y contrato de construcción se incluirá como Anexo I al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa IHI PERÚ S.A.C, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias.



Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de bienes, servicios y contrato de construcción a favor de la empresa IHI PERÚ S.A.C, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y que en Anexo I se adjunta, formando parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del Proyecto "Hotel IHI Arequipa".

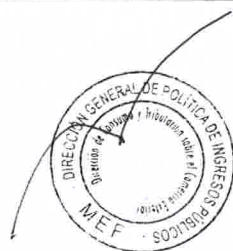
Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

I. SERVICIOS	
1	Servicio de diseño arquitectónico
2	Servicio de asesoría legal
3	Servicio de diseño interior
4	Servicio de diseño hidráulico
5	Servicio de estudio de suelos
6	Servicio de asesoría técnica
7	Servicio de diseño estructural
8	Servicio de diseño de sistema de seguridad y control
9	Servicio de asesoría sobre el sistema de aire acondicionado
10	Servicio de diseño eléctrico
11	Servicio de plan de manejo de tráfico
12	Servicio de seguro todo riesgo
13	Servicio técnico para la obtención de beneficio tributario
14	Servicio de supervisión de obra
15	Servicio de gerencia de proyecto
16	Servicio de compra de muebles y equipo

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1	Contrato de construcción EPC necesario para la ejecución del proyecto



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4213 Fecha: 19062019

